



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 3 de julio de 2019

RES. CM N° 123 /2019

VISTO:

La Actuación N° A-01-00005525-1/2019, el Dictamen N° 13/2019 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica; el Dictamen de la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 1/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Silvia L. Bianco, eleva para su consideración el "Proyecto de Reglamento de Reconocimientos y Distinciones en el Consejo de la Magistratura de la CABA", cuyo objetivo principal consiste en establecer los reconocimientos y distinciones con que premiar servicios extraordinarios, méritos relevantes y especiales de todo tipo y la gratitud del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacia personajes ilustres y/o instituciones que se hayan destacado o destaquen de manera ostensible en la defensa del buen nombre, de la imagen y de los intereses del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que su objetivo es premiar conductas y/o actividades que de forma destacada y brillante hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del acceso a la justicia y el poder judicial, en cualquiera de las actividades humanas.

Que pretende el reconocimiento público de excepcionales conductas y méritos relevantes en beneficio de la ciudadanía, de la justicia y del bien común, sea desde el punto de vista individual o colectivo, en las que se destaquen valores humanos tales como la tolerancia, la libertad, la inclusión, la equidad, la justicia.

Que en su aplicación, deberán tenerse en cuenta criterios de medida, racionalidad, objetividad y estricta justicia, evitando conductas y actuaciones que lleguen a desnaturalizar la finalidad que se persigue.

Que la causante cita como antecedente que en el año 2001, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó y promulgó la Ley 578 "Distinciones y Honores" (BOCBA No. 1191), en la que se estableció el sistema de distinciones, reconocimientos y declaraciones de interés de la Ciudad y que, según datos del CEDOM de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, a partir de 2004 hasta diciembre de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

2015 ha habido en la Ciudad 730 leyes de declaración de Personalidad Destacada de la Ciudad de Buenos Aires, indicándose su cantidad año por año.

Que la ley 578 busca reconocer la labor de una persona o de una institución mediante una declaración que tal como lo define el Reglamento de la Legislatura de la CABA, es una herramienta legislativa que permite "reafirmar las atribuciones de la Legislatura, expresar una opinión del Cuerpo sobre cualquier hecho de carácter público o privado".

Que este Proyecto prevé un procedimiento específico para reconocer y distinguir a las personas físicas y jurídicas que hayan colaborado, a través de diversos canales, con los valores que se ponderan en el Poder Judicial de la Ciudad, y se suma a muchas herramientas que el Consejo ha venido creando o materializando a los largo de sus 20 años de existencia y, de este modo, generando herramientas innovadoras también se puede cumplir con el objetivo del acceso a la justicia de todos los ciudadanos de a pie de forma efectiva y eficiente.

Que la causante entiende que, de esta forma, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad, alienta a distinguir y reconocer los valores de inclusión, equidad, justicia, entre tanto otros, de forma tal que el procedimiento utilizado para dichos actos tenga como principal característica la transparencia y el orden.

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 13/2019- aprobar el proyecto en cuestión.

Que, oportunamente, la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial tomó la intervención de su competencia y, teniendo en cuenta que dicha Comisión no pudo reunirse antes de la fecha del presente Plenario, formuló su propuesta a través de su Dictamen de Presidencia N° 1/2019.

Que así, y con respecto al proyecto en cuestión, la Presidencia de CAGyMJ entendió que *“...surge claramente que su aprobación conducirá al logro de los objetivos propuestos en cuanto a la posibilidad de premiar conductas que de forma destacada hayan contribuido al beneficio del acceso a la justicia, de la ciudadanía, del bien común, y en las que se destaquen valores humanos tales como la tolerancia, la libertad, la inclusión, la equidad y la justicia”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que, en consecuencia, propone a este Plenario se apruebe el proyecto de reglamento referido, *“incorporando las observaciones oportunamente realizadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos”*.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos y que la Sra. Secretaria suscribe la presente en orden a lo prescripto por el artículo 11 del Reglamento del Plenario, sin perjuicio del sentido de su voto.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el “Reglamento de Reconocimientos y Distinciones en el Consejo de la Magistratura de la CABA”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 123 /2019

Lidia E. Lago
Secretaria

Alberto Maques
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Res. CM N° 123 /2019 - ANEXO

Reglamento de Reconocimientos y Distinciones en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad

Artículo 1°.- Distinciones. Se instituyen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las siguientes distinciones:

- Visitante Ilustre del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Huésped de Honor del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Ciudadano/a Ilustre del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Personalidad Destacada del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Medalla de Mérito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Diploma de Honor al Valor o Arrojo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Los reconocimientos y distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, ni a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante dictaduras militares en nuestro país.

Artículo 3°.- Visitante Ilustre. La distinción de “Visitante Ilustre por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” podrá ser otorgada a los jefes de Estado y de Gobierno, Vicepresidentes, máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, Primeros Ministros, Presidentes de poderes extranjeros que se encuentren en visita oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y demás personalidades de jerarquía equivalente. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la Ciudad.

La Distinción consistirá en la entrega de un diploma suscripto por la autoridad respectiva y de una medalla en cuyo reverso llevará impreso el Escudo Oficial del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Huésped de Honor. La distinción de “Huésped de Honor por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” podrá ser otorgada, por una única vez en cada caso, a visitantes extranjeros que se hayan destacado en la Defensa y Difusión de los Derechos, o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en la Ciudad.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizará un registro de los Huéspedes de Honor.

La Distinción consistirá en la entrega de un diploma suscripto por la autoridad respectiva.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Artículo 5°.- Ciudadano Ilustre. La distinción de Ciudadano/a ilustre por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sólo podrá ser otorgada en un máximo de diez (10) distinciones anuales.

Podrán recibir la misma aquellas personas físicas, argentinas, nacidas en la Ciudad de Buenos Aires o que hayan residido en ella durante diez (10) años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional y por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

La distinción consistirá en una medalla alusiva en cuyo reverso llevará impreso el Escudo Oficial del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un Diploma de Honor que la acredite y será otorgada por representantes del Poder Judicial.

Artículo 6°.- Personalidad Destacada por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La distinción será otorgada por única vez por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los siguientes rubros: Cultura, Derechos Humanos, Educación y Juventud por iniciativa de los representantes del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Podrán recibir la distinción personas físicas nacidas en la Ciudad de Buenos Aires o que hayan residido en ella durante cinco (5) años como mínimo y que se hayan destacado en los rubros mencionados.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizará un registro de las personalidades destacadas.

La distinción consistirá en un Diploma de Honor.

Artículo 7°.- Medalla al mérito por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Consejo de la Magistratura de la Ciudad entregará una medalla al agente del Poder Judicial de la Ciudad que se hubiere distinguido por un acto sobresaliente o función destacada prestada al Poder Judicial.

Artículo 8°.- Diploma de Honor al Valor o Arrojo por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entregará anualmente un Diploma de Honor a personas que se hayan destacado por realizar un acto de valor o arrojo en beneficio de la comunidad.

Artículo 9°.- El otorgamiento de las distinciones detalladas en los artículos precedentes se hará mediante Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planeación Estratégica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad y la posterior aprobación de una Resolución del Plenario de Consejeros.

Artículo 10°.- Cuando la Distinción consista en la entrega de un diploma el mismo será suscripto por quien ostente la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad y por



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

quien ostente la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica del Consejo.

